

<<Nombre>> <<Apellido>>

EDWIN PEREZ y CHRYSTIAN ALEJANDRO ORTEGA JIMENEZ vs SPOT INTERNATIONAL INC., Una compañía de responsabilidad limitada de California; JOHN BERNARD, un particular

**Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles
Número de caso: BC721323**

Si usted es un empleado actual o retirado de SPOT INTERNATIONAL INC., Una compañía de responsabilidad limitada de California; JOHN BERNARD, un particular ("Demandados"), una demanda colectiva puede afectar sus derechos y es posible que usted tenga derecho a los beneficios en virtud del acuerdo.

Usted no está siendo demandado. Un tribunal ha autorizado este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado.

LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS. TAMBIÉN PUEDE VISITAR EL SITIO WEB DEL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS <https://www.ilymgroup.com/SpotInternational>

- Esta demanda involucra a un grupo definido como:

"Todas las personas contratadas o que han sido contratadas como empleadas no exentos por SPOT INTERNATIONAL, INC., En el estado de California desde el 14 de septiembre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2020".

- Usted está recibiendo este Aviso porque los registros reflejan que usted puede ser parte del grupo mencionado anteriormente.
- Los demandantes en esta demanda colectiva alegan que los Demandados no pagaron los salarios/horas extra, no proporcionaron pausas para el almuerzo, no proporcionaron pausas de descanso, no reembolsaron los gastos, no emitieron declaraciones salariales detalladas legales, no pagaron los salarios legales después de la terminación o renuncia, participó en prácticas comerciales desleales y es responsable de las sanciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados de California o "PAGA". Los Demandados niegan los reclamos de los Demandantes y afirman que han cumplido con todas sus obligaciones legales para con sus empleados.
- **Los Demandantes y los Demandados han llegado a un acuerdo sobre el litigio anterior. Según los registros de los Demandados, su parte estimada del acuerdo es \$<<Liquidación estimada>>. Ver la explicación en el Párrafo 5 de este Aviso. La cantidad real que recibirá puede ser diferente y dependerá de varios factores.**
- Los Demandados no lo penalizarán ni tomarán represalias por participar en este acuerdo de demanda colectiva. Si actualmente está contratado por los Demandados, su empleo no se verá afectado. Los actuales empleados de los Demandados que opten por participar en el acuerdo no deberán renunciar y pueden continuar trabajando para los Demandados.

- Lea la siguiente página para conocer cuáles son las opciones disponibles.

NO HACER NADA	Al no hacer nada, recibirá una parte de los resultados del acuerdo y renunciará a cualquier derecho a demandar a los Demandados por los reclamos descritos en el Párrafo 8 de este Aviso.
SOLICITAR SER EXCLUIDO (BAJA VOLUNTARIA)	<p>Darse de baja de esta demanda. Mantiene su derecho a presentar una demanda por separado contra los Demandados.</p> <p>Si solicita ser excluido, no recibirá una parte de los resultados del acuerdo, pero conserva los derechos que pueda tener para presentar su propia demanda contra los Demandados por los mismos reclamos legales en esta demanda.</p> <p>Debe darse de baja voluntariamente a más tardar el: 9 de julio de 2021</p>
OBJETAR	<p>Objetar los términos de este Acuerdo.</p> <p>Debe objetar a más tardar: 9 de julio de 2021</p>

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva que se presentó en nombre de los empleados de los Demandados. Recibió este aviso porque los registros de los Demandados indican que usted forma parte de este grupo.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda se presentó el 14 de septiembre de 2018 en nombre de todas las personas que están contratadas o han sido contratadas como empleadas por horas por los Demandados en el estado de California. La demanda operativa alega causas colectivas de acción contra los Demandados por no pagar salarios u horas extras; no proporcionar pausas para almuerzos; no proporcionar pausas de descanso; falta de reembolso de gastos; no emitir una declaración de salarios detallada legal de conformidad con § 226 (a); sanciones por tiempo de espera; prácticas comerciales desleales de conformidad con el Código de Negocios y Profesionales § 17200 et seq .; y sanciones de conformidad con la Ley del Fiscal General Privado de 2007 (“PAGA”) (Código de Laboratorio § 2699 et seq.).

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

No. El Tribunal no ha tomado ninguna decisión sobre los méritos de las alegaciones de los Demandantes o las defensas de los Demandados.

4. ¿Por qué se llegó a un acuerdo con este caso?

Las Partes llegaron a un acuerdo para evitar el riesgo, las molestias y los gastos de un litigio adicional. Los demandantes y sus abogados creen que el acuerdo propuesto es justo, adecuado y en el mejor interés de los miembros de la clase a quienes se aplica, dado el resultado de su investigación, el consumo de tiempo y recursos requeridos en relación con un litigio adicional y la incertidumbre en la ley que rige algunas de los reclamos presentados. Aunque los Demandados disputan los reclamos de los Demandantes y afirman que han cumplido con todas sus obligaciones legales hacia sus empleados, los Demandados también han concluido que un litigio adicional sería prolongado y costoso y también desviaría el tiempo de la administración y de los empleados.

5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo y cuánto recibiré?

El Monto Bruto de Liquidación es 135.000,00 \$. Los montos otorgados por el Tribunal para honorarios de abogados (los abogados de los demandantes solicitan una cantidad que no exceda los 45.000 \$), los costos del litigio (los abogados de los demandantes solicitan una cantidad que no exceda los 14.500 \$), Pagos por servicios a los demandantes (5.000 \$ cada uno, o un total de 10.000 \$), las tarifas y costos de administración de reclamos (de 5.500 \$) y las multas a la Agencia de Desarrollo Laboral y Laboral (7.500 \$) se pagarán a partir de los 135.000,00 \$. El resto de este dinero se dividirá entre los empleados actuales y los anteriores que son parte del grupo, de acuerdo al tiempo que trabajaron para los Demandados.

De acuerdo con los registros de los Demandados, el número total de semanas laborales que usted como empleado trabajó durante el período de tiempo pertinente es de <<Semanas laborales>>. Según esta información, su pago estimado es de \$<<Liquidación estimada>>. La cantidad real recibirá puede ser diferente y dependerá de varios factores. Si cree que trabajó más semanas laborables durante el período de tiempo pertinente, siga el procedimiento que se describe en el párrafo 6 a continuación.

Sus pagos no se realizarán hasta septiembre de 2021 como mínimo. Por favor sea paciente.

Además, este Acuerdo incluye un pago de conformidad con PAGA. 10.000,00 \$ de este Acuerdo se han distribuido como multas de PAGA con el 75% (7.500 \$) para la LWDA y \$ 25% (2.500 \$) para los Empleados Agraviados. Un empleado agraviado es cualquier persona que esté contratada o haya sido contratada como empleado no exento por SPOT INTERNATIONAL, INC., En el estado de California desde el 14 de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2020. Según la ley de California, un empleado agraviado no puede optar por no participar en el pago de PAGA. Puede objetar como se describe en el Párrafo 10 a continuación. Si decide darse de baja del Acuerdo colectivo, seguirá recibiendo su parte del Pago de PAGA. Su parte de los 2.500 \$ se distribuirá en función de la cantidad de períodos de pago que trabajó desde el 14 de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2020. Los registros de los demandados indicaron que usted trabajó durante los períodos de pago de <<Períodos de pago>> en el tiempo pertinente. Si no se da de baja del Acuerdo colectivo, su Pago PAGA se incluirá con su Pago por liquidación individual.

Debe cobrar su pago por liquidación antes de la fecha de vencimiento indicada en el cheque. El

hecho de no cobrar su cheque antes de la fecha de vencimiento resultará en que no reciba la cantidad representada en su cheque porque el cheque será anulado y sin efecto (pero aún estará obligado por el acuerdo y las liberaciones). Para obtener la cantidad representada en el cheque anulado, deberá presentar un reclamo a tiempo a la Oficina del Contralor del Estado, División de Propiedad No Reclamada.

Su pago se asignará de la siguiente manera: veinte por ciento (20%) para liquidación de reclamos salariales y ochenta por ciento (80%) para liquidación de reclamos por intereses y multas legales. Los Pagos de PAGA se asignan como multas del cien por ciento (100%). Si alguna agencia gubernamental no está de acuerdo con esta asignación, usted podría ser responsable de impuestos, intereses y multas adicionales con respecto a su pago. Debe consultar con un contador u otro profesional de impuestos si tiene alguna pregunta. Ni las Partes ni la Corte brindan asesoramiento fiscal.

6. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la cantidad de semanas laborales o períodos de pago que se muestran arriba?

Si cree que la información contenida en este aviso es incorrecta con respecto a la cantidad de semanas laborales y/o períodos de pago, deberá escribir una carta indicando la cantidad de períodos de pago que cree que son correctos. Puede adjuntar cualquier documentación relevante que la respalde. Debe enviar su carta a:

Administrador de reclamos de los demandados
c/o ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031
Tustin, CA 92781
1-888-250-6810

Debe enviar dicha información antes del 9 de julio de 2021. El abogado de los demandantes y el administrador de reclamos trabajarán juntos de buena fe y harán todo lo posible para resolver rápidamente la disputa en función de los registros disponibles. En caso de que no puedan resolver cualquier disputa bajo esta Sección, el Administrador de Reclamos revisará toda la información, material y documentos y tomará una decisión con respecto a la disputa y la decisión del Administrador de Reclamos será definitiva.

7. ¿Qué tengo que hacer para recibir una parte de la liquidación?

Si desea recibir indemnización sobre los términos de este acuerdo, no tiene que hacer nada. Sin embargo, es aconsejable que confirme su dirección postal actual con el Administrador de reclamos para asegurarse de recibir su parte de la liquidación. Estará respaldado por la liberación resumido en la Sección 8, a continuación.

8. ¿A qué derechos estoy renunciando?

Los reclamos que liberará al no hacer nada son: todos y cada uno de los reclamos que se afirman en la denuncia operativa y que podrían haberse afirmado con base en los hechos alegados en la denuncia, que son o podrían ser la base de los reclamos por falta de pago de salarios u horas extras de conformidad con el Código Laboral §§ 510, 1194 y 1197, no proporcionar pausas para almuerzo de conformidad con el Código Laboral §§ 226.7 y 512, no proporcionar pausas de descanso de conformidad con el Código Laboral § 226.7, no reembolsar los gastos de conformidad con el Código Laboral § 2802, no emitir declaraciones salariales detalladas legales de conformidad con el Código Laboral § 226 (a), sanciones por tiempo de espera de conformidad con el Código Laboral

§ 203, prácticas comerciales desleales de conformidad con el Código de Negocios y Profesiones § 17200 et seq., y sanciones de conformidad con el Ley del Fiscal General Privado de 2007 ("PAGA") (Código de Laboratorio § 2699 et seq.).

Todos los Empleados Agraviados liberarán: todos y cada uno de los reclamos por sanciones de conformidad con la Ley del Fiscal General Privado de 2007 ("PAGA") (Código de Laboratorio § 2699 et seq.) Divulgadas a la LWDA y alegadas en la queja operativa por infracciones laborales §§ 201, 202, 203, 226 (a), 226.7, 510, 512, 1194, 1197 y 2802 del Código.

9. ¿Qué pasa si no deseo participar?

Cualquier persona que no desee participar en el acuerdo puede excluirse ("Darse de baja voluntariamente") completando, firmando y enviando por correo, correo electrónico o fax una carta que indique que no desea participar en el acuerdo al Administrador de reclamos. ILYM Group, Inc., para el 9 de julio de 2021.

Administrador de reclamos de los demandados
c/o ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031
Tustin, CA 92781
1-888-250-6810

Si su Solicitud de Exclusión tiene matasellos, enviada por correo electrónico o por fax después del 9 de julio de 2021, será rechazada y usted será un Miembro del grupo participante y estará sujeto a los términos del acuerdo y la liberación. Cualquier persona que presente una Solicitud de Exclusión válida y oportuna no se considerará Miembro del grupo participante y no recibirá ningún pago como parte de este acuerdo. Dichas personas conservarán los derechos de demandar a los Demandados por separado sobre los reclamos realizados en esta demanda.

10. ¿Qué pasa si tengo una objeción?

Un miembro del grupo puede objetar el acuerdo por escrito o en persona. Las objeciones por escrito y todos los resúmenes de respaldo u otros materiales deben enviarse al Administrador de reclamos a más tardar el 9 de julio de 2021. Las objeciones por escrito pueden enviarse por correo, correo electrónico o fax al Administrador de reclamos.

Cualquier miembro del grupo puede presentar una objeción en la Audiencia de aprobación final con o sin presentar o entregar una objeción por escrito. El Miembro del grupo puede comparecer personalmente o por medio de un abogado, por cuenta del mismo, en la audiencia de Aprobación Final para presentar su objeción directamente al Tribunal. Cualquier abogado que represente a una persona que se oponga a este Acuerdo y que no haya presentado una objeción por escrito debe presentar una notificación de comparecencia ante el juez y servir a los abogados de la clase y a los abogados defensores a más tardar el 9 de julio de 2021.

<p>Abogados del grupo: KINGSLEY & KINGSLEY, APC Eric B. Kingsley, Esq. Liane Katzenstein Ly, Esq. Kelsey M. Szamet, Esq. 16133 Ventura Blvd., Suite 1200 Encino, CA 91436 Teléfono: (818) 990-8300</p>	<p>Abogado de los demandados: MOHAJERIAN APC Al Mohajerian, Esq. Ann Anooshian, Esq. Nancy Tu, Esq. 1901 A venue of the Stars, Suite 1100 Los Angeles, California 90067 Teléfono: (310) 556-3800 Facsímil: (310) 556-3817</p>
---	---

11. ¿Necesito un abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado porque los Abogados del grupo están trabajando en su nombre. Sin embargo, si desea tener su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

12. ¿Qué sucede a continuación en el caso? Audiencia de imparcialidad.

El Tribunal solo ha aprobado el acuerdo de forma preliminar. El Tribunal celebrará una audiencia de imparcialidad para decidir si aprueba el acuerdo, así como los montos que se otorgarán como honorarios de abogados y costos para el Abogado del Demandante y como recompensa por servicios a los Demandantes. Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. A menos que tenga algo que decirle al Tribunal, no es necesario que comparezca en la Audiencia de imparcialidad. No puede hablar en la Audiencia de imparcialidad si se excluye del acuerdo.

Puede aparecer de forma remota para esta audiencia. Hay una tarifa de 15,00 \$ por audio y 23,00 \$ por video. Las instrucciones se pueden encontrar aquí: <https://my.lacourt.org/laccwelcome> Actualmente, la Audiencia de Imparcialidad está programada para celebrarse en el Departamento 7 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, Spring Street Courthouse, ubicado en 312 North Spring Street, CA 90012 el 17 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m. La fecha y el lugar de la audiencia de imparcialidad pueden cambiar. Si está interesado en asistir a la Audiencia de imparcialidad, debe confirmar la fecha y el lugar comunicándose con el abogado de los demandantes.

13. ¿Cómo puedo recibir más información?

Este aviso es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles ubicado en <https://my.lacourt.org/> y utilizar el número de caso: BC721323 para buscar en el expediente del Tribunal las presentaciones de este tema. También puede llamar al Administrador de Reclamos de los Demandados, ILYM Group, Inc. (mencionado anteriormente), o visitar el sitio web del caso alojado por ILYM Group, Inc. en <https://www.ilymgroup.com/SpotInternational>. El sitio web incluirá el acuerdo de conciliación, los documentos de notificación y el fallo final. Por último, puede ponerse en contacto con el abogado de los demandantes (mostrados arriba).

No se comunique con el Tribunal, la Oficina del Secretario ni con el abogado del Demandado para obtener información sobre este acuerdo.